Acta N° 19 de fecha 20 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 3.-

KONECTA S.A. – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 11/2021.-

VISTO: la nota y el memorando GTIC N° 31/2023 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fechas 3 y 7 de marzo de 2023; la Resolución N° 3, Acta N° 18 de fecha 31 de marzo de 2021; el Contrato N° 11/2021 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma KONECTA S.A. en fecha 20 de abril de 2021; la nota de la citada firma de fecha 3 de marzo de 2023; el memorando GPL.UOC. N° 151/2023 de la Gerencia de Patrimonio y Lógística de fecha 28 de marzo de 2023; el dictamen GUJ.DAJUR N° 125/2023 de la Unidad Jurídica de fecha 3 de abril de 2023; el memorando conjunto GPL.UOC N° 160/2023 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 12 de abril de 2023; la providencia de la Presidencia de fecha 19 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC N° 160/2023 de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan: "…Por Resolución N° 3, Acta N° 18 de fecha 31/03/2021 se adjudicó a la firma KONECTA S.A la contratación del Lote N° 3 - Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema de la Superintendencia de Seguros en el marco del llamado "Licitación Pública Nacional N° 2/2021 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO - ID N° 389189", por lo cual se suscribió entre ambas partes el Contrato N° 11/2021 de fecha 20 de abril de 2021. La Cláusula 7 del Contrato establece*: "VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del contrato será de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha a ser establecida a dicho efecto en la Orden de Inicio, la cual será emitida dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del contrato."*. A su vez, la Cláusula 8 establece: *"PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El plazo total de prestación del servicio será de 24 (veinticuatro) meses, a partir de la fecha a ser establecida a dicho efecto en la Orden de Inicio.",* emitida en fecha 27/04/2021, inicio de la vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios del Lote N° 3, el 27/04/2021, debiendo finalizar en fecha 27/04/2023. La citada contratación se realizó bajo la modalidad de contrato abierto siendo el monto mínimo de ₲ 210.000.000 y el monto máximo de ₲ 420.000.000.- Por memorando GTIC. Nº 031/2023 de fecha 7 de marzo de 2023, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones solicita iniciar los trámites administrativos para extensión de vigencia y plazo de prestación de los servicios correspondientes al Contrato N° 11/2021 hasta el 27/10/2023, siendo el saldo disponible de ₲. 195.952.000. El área técnica justifica su requerimiento en los siguientes términos: "El contrato de soporte en horas de programación con la empresa KONECTA S.A. permite dar atención a las solicitudes de soporte y mantenimiento que recibimos de usuarios internos y Entidades Aseguradoras (usuarios externos) para los tres módulos del Sistema de la Superintendencia de Seguros (Contable, Central de Información y Libros Electrónicos). En caso de que no se disponga del contrato de soporte técnico mencionado, no será posible dar atención a las solicitudes de los citados usuarios internos y externos. Adicionalmente, el contrato de soporte

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 21/04/2023 09:58:09

técnico se emplea para el desarrollo del proyecto "Matriz de Riesgos de la SIS", cuyo gerenciador es la Superintendencia de Seguros y, se encuentra establecido en el Plan Estratégico Institucional 2020-2024. Es de suma importancia continuar ejecutando el contrato de soporte en programación para así finalizar el proyecto de la Superintendencia de Seguros, dado que esta Gerencia no dispone de analistas que puedan continuar con éste. Por otro lado, el llamado se encuentra en instancias de anexo técnico. De acuerdo con lo indicado, se solicita respetuosamente continuar los trámites administrativos de rigor." El Proveedor expresó su conformidad respecto a la extensión de vigencia y plazo de prestación, conforme consta en la nota de fecha 3 de marzo de 2023. Atendiendo al saldo contractual disponible, las normativas que regulan la modificación del presente contrato en cuestión son: Ley 2051/03, Art. 63 "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,..".El Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". La Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, por la cual se establecen las reglas para introducir modificaciones a los contratos abiertos, en el Art. 9°, d) dispone: "… La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. El Contrato N° 11/2021 se encuentra vigente, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en las normativas precedentes. Por dictamen GUJ.DAJUR N° 125/2023 de fecha 3 de abril de 2023, la Unidad Jurídica manifestó su conformidad señalando que no encuentra objeción alguna a la presente solicitud de prórroga de la vigencia y de plazo de prestación de servicios del Contrato N° 11/2021 hasta el 27/10/2023, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente. Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el presente expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo correspondiente, en virtud del cual se autorice la ampliación del plazo de vigencia y del plazo de prestación del servicio correspondiente al Lote N° 3 del Contrato N° 11/2021 hasta el 27/10/2023, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 21/04/2023 09:58:09

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificatorio I del Contrato N° 11/2021 de fecha 20 de abril de 2021, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma KONECTA S.A., suscrito en cumplimiento de la Resolución N° 3, Acta N° 18 de fecha 31 de marzo de 2021, para ampliar la vigencia y el plazo de prestación del servicio correspondiente al Lote N° 3 "Servicio de soporte técnico y mantenimiento del sistema de la Superintendencia de Seguros", hasta el 27 de octubre de 2023, bajo los mismos términos y condiciones pactados originalmente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE .-
FERNANDO FILARTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-
CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.- DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

WP
KONECTA S.A. – AMPLÍA VIGENCIA – CONTRATO SOPORTE INFORMÁTICO AÑO 2023

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 21/04/2023 09:58:09